

## Punto de Partida Para Solucionar el Conflicto del Beagle

# Pide el Papa a Argentina y Chile Aceptar la Validez del Tratado de Límites de 1881

BUENOS AIRES, 29 de septiembre (AFP)—El Papa Juan Pablo II pidió a Argentina y Chile que acepten la validez del tratado de límites de 1881, como punto de partida para una solución del conflicto limítrofe en torno del Canal de Beagle, informa hoy el matutino La Nación de Buenos Aires.

El diario publicó en primera plana el texto completo de la propuesta formulada por Su Santidad en diciembre pasado, para resolu-

ver el conflicto, y agrega que ese tratado seguirá constituyendo la base jurídica para la reglamentación general de las relaciones entre los dos países.

"El mediador juzga que la solución debe ser encuadrada en el marco de las relaciones generales de los dos países, y comprender en

concreto, el desarrollo de la cooperación y la integración entre ambos", para lo cual "se asumirán e instrumentarán los entendimientos

SIGUE EN LA PAGINA 34

## Pide el Papa a Argentina y Chile Aceptar la Validez del Tratado de Límites de 1881

Sigue de la página tres

logrados en la segunda comisión mixta", señala el texto.

"Un tratado de amistad perenne que incluiría, entre otras cosas, una cláusula relativa a un sistema para el arreglo pacífico de futuras controversias en cualquier sector de las relaciones mutuas y que, por consiguiente, excluiría de modo explícito, el recurso a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza", explica.

"En este contexto, el mediador considera necesario un compromiso solemne de las partes, en virtud del cual toda la zona austral, siempre y en cualquier circunstancia, tenga el carácter de "zona de paz", en cuyo ámbito las mismas partes excluyan la adopción de todo tipo de medidas que puedan parecer menos adecuadas para el desarrollo de sus relaciones amistosas".

En cuanto a los sectores donde ambas partes reclaman soberanía, mar, tierra y aire, el Sumo Pontífice establece en su documento de mediación:

—Mar: "De acuerdo con el Derecho Marítimo vigente de la época de la estipulación del Tratado de 1881, las partes consideran que, en sus relaciones mutuas, y en el espacio comprendido entre el Cabo de Hornos y el punto más oriental de la isla de Los Estados, los efectos jurídicos del mar

territorial quedan limitados a una anchura de tres millas".

"La línea delimitadora de las jurisdicciones marítimas argentina y chilena, partirán del punto fijado por las coordenadas 55 07'3" (cinuenta y cinco grados siete minutos tres segundos) de latitud sur y ... 66 25'0" (sesenta y seis, veinticinco, cero). Desde este punto seguirá en dirección sureste, buscando el punto que se encuentre a doce millas de las costas de la isla Nueva y de la isla Grande, de la Tierra del Fuego".

Trazada esa línea "seguirá la envolvente de las doce millas con respecto a la misma isla Nueva, a las islas Evot y Barnevelt, y a la isla de Hornos, para terminar en su intersección con el meridiano del Cabo de Hornos, con el que coincidiría en su dirección al sur. Por lo tanto en el área del mar austral arriba precisado, la jurisdicción argentina se extiende al oriente y al sur de dicha línea, la jurisdicción chilena al oeste y al norte de la misma".

Tierras: El mediador juzga conveniente que Argentina "pueda instalar y atender en las islas Evot y Barnevelt, usando al efecto parte del territorio de las mismas, ayudas necesarias para la navegación", y también "sugiere que se establezca en la isla Nueva un sistema de control termi-

nal aéreo atendido conjuntamente".

### EL PROBLEMA DE LA ISLA HORNOS

En cuanto a la isla Hornos, "pide se le dé la posibilidad" las Iglesias argentina y chilena un espacio para erigir un santuario ubicado sobre el Cabo de Hornos, y otra parcela "al este de la anterior", para establecer un centro asistencial conjunto.

Advierte que "la delimitación aérea quedará fijada en función de las líneas ya indicadas para las delimitaciones marítima y terrestre. Se asumirán e instrumentarán los entendimientos alcanzados en el curso de las negociaciones de la segunda comisión mixta", señala el texto papal.

Por último, el mediador solicita que los dos países declaren "que el acuerdo comporta la solución completa y definitiva del diferendo sobre la zona austral. Que los límites trazados constituyen un confín indispensable sin que las partes puedan en el porvenir presentar reclamaciones al respecto, ni pretensiones más allá de lo establecido".

El mismo periódico había adelantado el 22 de agosto pasado parcialmente el texto, que hoy completa con la carilla número cinco de las nueve entregadas a ambos gobiernos en diciembre pasado, mantenidas en rigor, pero luego de ser aceptada por Chile.